

Reunidos en Pinoso, a 19 de septiembre de 2022

De una parte, D. Lázaro Azorín Salar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en nombre y representación de éste, provisto de CIF P0310500D, con domicilio en Pinoso, c/ Plaza de España, n.º 1, C. P. 03650.

Y de otra parte:

Don Salvador Jover Giménez, provisto de D.N.I 22.117.074 K, en calidad de Presidente del Pinoso Club de Fútbol, en nombre y representación de éste, provisto de C.I.F G03603974, con domicilio en Ctra. De Murcia, Km.2, C.P 03650.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

Que a los poderes públicos, como declara la Constitución en su art. 43.3, corresponde “el fomento de la educación física y el deporte, debiendo los sectores públicos y privados ajustarse a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados”.

Que las instalaciones deportivas municipales, son bienes de servicio público, en los términos previstos en los arts. 79.3 de la L.B.R.L y 4º del R.B.C.L, cuya gestión es competencia municipal, al amparo de lo dispuesto en los arts. 25.2 m) de la L.B.R.L y en el artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, siendo susceptible su utilización y uso por las entidades, clubes, o particulares, en las condiciones previstas sobre uso y gestión de las instalaciones deportivas municipales.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Pinoso financiará con una aportación anual incluida en sus presupuestos municipales con carácter nominativo, las actividades realizadas por el Pinoso C.F. y sus diferentes secciones.

La aportación económica se distribuirá de forma equitativa entre los diferentes equipos que conforman e integran el club, siendo en este ejercicio:

- Pinoso C.F Senior.
- Fútbol juveniles
- Fútbol cadetes
- Fútbol alevines
- Fútbol benjamines
- Escuelas deportivas no federadas

Evidentemente el total deberá ajustarse al cien por cien. La distribución cada año se consensuará con la Concejalía de Deportes y se concretará en un documento que se presentará al inicio del año y que será un presupuesto vinculado a un Programa de actividades a realizar durante el ejercicio por el club.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se encargará del mantenimiento de los campos de césped natural y artificial, limpieza de vestuarios, sede..., y asumirá los gastos del suministro de energía eléctrica, agua potable y gas.

El Ayuntamiento y el Pinoso C.F. se encargarán de la apertura y cierre de la instalaciones deportivas municipales (pistas polideportivas, pabellones...) durante los entrenamientos y competiciones, en labores de conserjería, así como, del mantenimiento y limpieza de vestuarios de las mismas por usos del Club, designando este un responsable para las tareas a tal efecto.

El Ayuntamiento asumirá los gastos del suministro de energía eléctrica, agua potable, combustible de calderas y gas.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Pinoso autoriza al Pinoso C.F a la utilización de las instalaciones deportivas, sin pagar las tasas o precios públicos durante el periodo de entrenamiento, actividades u eventos deportivos y competición de los diferentes equipos que componen dicho club.

El Ayuntamiento dispensará al Pinoso Club de Fútbol de la constitución de garantía, así como del pago de intereses, dado el carácter social de la actividad.

CUARTA.- El Ayuntamiento concederá a favor del Pinoso Club de Fútbol una subvención por importe de **9.000,00 euros**, que se entregará tras la firma del convenio, equivalente al 100% de la aportación anual incluida en el presupuesto municipal con carácter nominativo

La subvención deberá quedar totalmente justificada como máximo el **día 15 de noviembre de 2022**.

Para la justificación el beneficiario deberá presentar, los documentos que se establecen como obligación en la cláusula **decimo séptima**.

- **OBLIGACIONES DEL PINOSO CLUB DE FÚTBOL.**

SEXTA.- El Pinoso C.F. garantizará el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas que componen el club y se regirá por los mismos patrones que el servicio municipal de deportes para el desarrollo de las escuelas deportivas, permitiendo así la igualdad de posibilidades de participación entre los niños/as del municipio, sin discriminación de ningún tipo.

SÉPTIMA.- A principio de año para la formalización del convenio se presentara la siguiente documentación **(ANEXO 1)**:

MODELO 1. SOLICITUD FORMALIZACIÓN CONVENIO

Fotocopia D.N.I. solicitante en representación.

MODELO 2. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

- Fotocopia CIF, con domicilio social.
- Certificado alta terceros, entidad bancaria (Modelo 120).

MODELO 3. COMPOSICIÓN JUNTA DIRECTIVA

- Acta fundacional, estatutos actualizados en curso.
- DNI miembros junta directiva.

MODELO 4. PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES PREVISTAS

- Libre redacción que al menos contenga de introducción, análisis del entorno, objetivos, organigrama, estructura del área deportiva, calendario de actividades y eventos deportivos y propuestas de mejora.
- Presupuesto de ingresos y gastos anual.

MODELO 5. DECLARACION JURADA DE ESTAR AL CORRIENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

- Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sellado por la administración competente.
- Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de la Seguridad Social, sellado por la administración competente.

OCTAVA.- El Pinoso C.F. se encargará de la gestión y mantenimiento de la publicidad estática ubicada en los campos de fútbol así como también de los abonos y derechos de taquillaje por las competiciones deportivas en las que participe cualquier equipo de dicha entidad deportiva. Deberán de reflejar los ingresos percibidos en tal concepto, con facturas tanto en presupuesto del modelo de solicitud como en el balance de justificación.

NOVENA.- El Pinoso C.F respetará y cumplirá en todo momento las decisiones que la concejalía de Deportes tome referentes al uso, cuidado y mantenimiento de los campos de fútbol, así como los periodos vacacionales o de cierre programado, en caso contrario podrán perder derechos de uso y disfrute.

DÉCIMA.- El Pinoso C.F. se compromete y asumirá todas las responsabilidades legales vigentes, que por obligatoriedad deberán de estar al día en lo que respecta a contrataciones y nóminas de los recursos humanos como entrenadores, monitores, colaboradores..., no existiendo relación laboral entre el personal vinculado al club y el Ayuntamiento de Pinoso.

UNDÉCIMA.- El Pinoso C.F. en colaboración con el Ayuntamiento de Pinoso será el encargado del cumplimiento de la normativa de usos establecida, de la apertura y cierre de las instalaciones deportivas (Campos fútbol "Perfecto Rico Mira", "Rubén Ferrer Boj", recintos, gradas y vestuarios respectivos) en los entrenamientos del club y partidos programados semanalmente, en fines de semana o eventos extraordinarios. Todo el personal que componga el club deberá de seguir las indicaciones en materia de instalaciones deportivas de la concejalía de deportes y hacerlas cumplir a todos los niveles. Para ello el club designará a un responsable, como nexo de comunicación entre la concejalía y el club, encargado de hacer cumplir los acuerdos establecidos, informar y comunicar posibles sucesos.

DUODÉCIMA.- El Pinoso C.F. solicitará mediante previo informe-solicitud los cuadrantes de equipos, usos de campos de fútbol y los horarios de instalaciones deportivas para los entrenamientos de temporada, indicando mediante un programa o calendario anual de temporada los periodos festivos y vacacionales, actualizado cuando se le requiera.

Este informe se realizará antes del inicio de la temporada, y en caso de cambiar los usos o espacios se comunicará con previo aviso de 10 días al coordinador de deportes, que confirmará la aprobación si procede de los mismos.

Para ello el club designará a un responsable, como nexo de comunicación entre la concejalía y el club, con conocimientos y aptitudes en usos de nuevas tecnologías, encargado de enviar toda la información en modo y forma indicados, y de hacer cumplir los acuerdos establecidos, además de informar y comunicar posibles sucesos.

DECIMOTERCERA.- El Pinoso C.F. informará mediante calendario anual de temporada o agenda los partidos que se disputarán en todas las categorías al servicio municipal de deportes.

DECIMOCUARTA.- El Pinoso C.F. solicitará e informará semanalmente al menos con 4 días de antelación a la Concejalía de Deportes del horario y lugar de las competiciones deportivas de los diferentes equipos tanto federados como no federados que componen el club, tanto si juegan en el municipio de Pinoso como si no, además del resultado de la jornada cuando finalice.

Solicitará el uso de instalaciones deportivas para los partidos y diferentes actividades según el modelo de la concejalía que se proporcione relleno correctamente y cumpliendo con los plazos y tiempos que se establezcan, no ubicando los partidos en las instalaciones sin el previo consentimiento del servicio de deportes.

El incumplimiento de esta cláusula podrá inhabilitar el uso de los mismos.

DECIMOQUINTA.- Correrán a cargo del Pinoso C.F. las responsabilidades e indemnizaciones por los desperfectos y daños ocasionados en las dependencias e instalaciones deportivas reservadas para las actividades de dicho club, causado por sus jugadores salvo en casos fortuitos.

En el caso de que los daños sean ocasionados por cualquier equipo visitante, el Pinoso C.F. será el encargado de reclamar las responsabilidades al equipo causante de los daños y su reparación.

DECIMOSEXTA.- El Pinoso C.F. anualmente y en los plazos establecidos deberá aportar la justificación y balance de ingresos y gastos, libros contables (firmado por el Secretario, Presidente y Tesorero declarando la veracidad de los apuntes reflejados y que las facturas y documentos justificativos se encuentran en el Club a disposición de la Intervención Municipal y el Tribunal de Cuentas, así como también un certificado alegando que están al corriente de las obligaciones documentales y contables que marca la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo (Ley reguladora del Derecho de asociación), así como una Memoria en que se correlacione los gastos con las actividades realizadas, así como las facturas correspondientes.

DECIMOSÉPTIMA.- La subvención deberá quedar totalmente justificada antes de que se proceda a librar los fondos del ejercicio siguiente, y como máximo el día 15 de noviembre de 2022.

Para la justificación, el beneficiario deberá presentar los documentos que se establecen como obligación que se expresan a continuación:

- a) Modelo presentación documentos de justificación, acompañado de fotocopia del DNI del solicitante en representación.
- b) Balance anual de ingresos y gastos generales de la entidad.
- c) Relación de gastos, que conste del concepto, proveedor, numeración de factura, fecha de emisión en tabla resumen, acompañado de:
 - Facturas, tickets, justificantes de pago y de transferencias según normativa vigente.
 - Costes de personal, nóminas, TC1, TC2, otros.

Los documentos anteriores de **anexos b y c** deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

- Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia, firmado y/o sellados por emisor y receptor.
Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF

o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:
 - La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, *“no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.”* No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
 - Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

- d) Certificado entidad bancaria (modelo 120), en caso de haber modificado los datos anteriores.
- e) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- b) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

DECIMO OCTAVA.- El presente convenio de colaboración tendrá como plazo de vigencia el presente año natural.

Serán causas de resolución del convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes se notificará por escrito con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

DECIMO NOVENA.- Cláusula Final.

Siendo normas de obligado cumplimiento la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados a continuación.

El Alcalde

El Presidente del Pinoso C.F

Fdo.: Lázaro Azorín Salar

Salvador Jover Giménez